CONTRATO No. 624 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-** **NIT 899.999.061-9.** **NATALIA RAMÍREZ ANDRADE** **C.C. No. 52.486.067 de Bogotá D.C** **Subsecretaria de Gestión Institucional (E)**
CONTRATISTA:	**BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC** **NIT 830.126.645-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CÉSAR MANCIPE PINZÓN** **C.C. No. 79.658.425**
OBJETO:	**CONTRATAR UNA FÁBRICA DE SOFTWARE QUE PRESTE SERVICIOS DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUTIVOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, BAJO METODOLOGÍAS ÁGILES, GARANTIZANDO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD**
VALOR:	**CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($5.528.513.061) M/CTE IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CATORCE (14) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
PROCESO:	**600.**

NATALIA RAMÍREZ ANDRADE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.486.067 de Bogotá D.C., en su calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional (E) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**,** encargada mediante la Resolución No. 2147 del 21 de octubre de 2026 y acta de posesión del 22 de octubre de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico por el artículo 1° de la Resolución 1790 de 2024 de la SDP, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", quienes para efectos de este acto se denominarán el **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, por una parte, y por la otra, **CÉSAR MANCIPE PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.658.425**,** en calidad de representante Legal, obrando en nombre y representación de **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC** con NIT 830.126.645-3, y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tramitó la Solicitud para Contratar Bienes o Servicios, cuyo objeto consiste en: "***CONTRATAR UNA FÁBRICA DE SOFTWARE QUE PRESTE SERVICIOS DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUTIVOS DE***

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nº69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, BAJO METODOLOGÍAS ÁGILES, GARANTIZANDO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD".

2) Que mediante Resolución No. 1898 del diecisiete (17) de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación, identificado con la referencia SDP-LP-003-2026, cuyo objeto a contratar es: "***CONTRATAR UNA FÁBRICA DE SOFTWARE QUE PRESTE SERVICIOS DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUTIVOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, BAJO METODOLOGÍAS ÁGILES, GARANTIZANDO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD***".

3) Que el siete (7) de octubre de 2026 fecha de cierre del proceso de contratación se presentaron VEINTISÉIS (26) ofertas por parte de W2D IT SAS, UNIÓN TEMPORAL FABRICA DE SOFTWARE 2026, CONSORCIO NEXUS TI, ARIA PSW SAS, SOFKA TECHNOLOGIES, GESTION TECNOLOGICA & CONTABLE SAS, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S A, BIT512, UT G2C-UTECH 2026, UNION TEMPORAL BOGOTA SDP NX PWD 2026, SINERGY & LOWELLS, INGENIANSOFT SDP-2026, GML SOFTWARE, UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS ÁGILES SDP-2026, BISA CORPORATION SAS BIC, CONSORCIO SONDA SDP 2026, UNIÓN TEMPORAL D3D FÁBRICA DE SOFTWARE, SOFTGIC SAS, CEIBA SOFTWARE, ADA S.A.S, UT FS IM-INTEMPO 2027, TECNOFACTORY S.A.S., NIVELICS S.A.S., COMPLEMENTO 360, UT FÁBRICA DE SOFTWARE SDP 2027 Y LINKTIC S.A.S.

4) Que con base en el resultado de la audiencia pública de adjudicación, la cual consta en la respectiva acta, se observa que el proponente BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje, razón por la cual los miembros del comité evaluador recomendaron a la Ordenadora del Gasto adjudicarle el proceso de contratación.

5) Que mediante la Resolución No. 2284 del nueve (9) de noviembre de 2026, la entidad adjudicó el proceso de contratación, identificado con la referencia SDP-LP-003-2026 al proponente BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC.

6) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia, de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga a: **"*CONTRATAR UNA FÁBRICA DE SOFTWARE QUE PRESTE SERVICIOS DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUTIVOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, BAJO METODOLOGÍAS ÁGILES, GARANTIZANDO LA CALIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD*"**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL –SDP-, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL –SDP-y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL –SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL –SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL –SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL - SDP. **12)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **13)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital – SDP. **14)** Mantener al DISTRITO CAPITAL -SDP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO CAPITAL -SDP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **15)** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar los servicios conforme al modelo de operación por líneas definido en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las fases del servicio, actividades, responsabilidades, entregables y Acuerdos de Niveles de Servicio asignados a cada línea, sin sustituir, superponer o duplicar funciones entre ellas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Título 5 del Anexo Técnico. 2) Ejecutar la fase de Transición Inicial del Contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio del contrato, sin costo para la SDP, y entregar el Documento de Inicio de Operaciones de la Fábrica de Software. 3) Activar cada proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal de la Dirección TIC, y presentar el equipo de trabajo asignado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. 4) Gestionar el código fuente, configuraciones y artefactos exclusivamente en el repositorio GitLab de la SDP, e implementar progresivamente un esquema básico de integración continua (CI). 5) Garantizar la titularidad de la SDP sobre los derechos patrimoniales de autor de los desarrollos realizados, sin generar dependencias técnicas o jurídicas. 6) Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos en el numeral 7 del Anexo Técnico para todas las líneas que componen el contrato. 7) Reportar mensualmente el consumo de la Bolsa de Servicios y el avance de los proyectos activos, con los indicadores de ingeniería definidos y aprobados durante la Transición Inicial del Contrato. 8) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información institucional conforme lo establecido en la ISO 27001, la política de seguridad y privacidad de la información institucional y la clasificación de información de la SDP. 9) Realizar la transferencia de conocimiento técnico y funcional a la SDP durante todas las fases del servicio, incluyendo buenas prácticas de mantenimiento, operación, arquitectura y soporte. 10) Aplicar controles y pruebas de seguridad antes y después del paso a producción, en cumplimiento de los lineamientos de Seguridad Digital, ciberseguridad y protección de la información de la SDP. **11)** Prestar garantía de seis (6) meses sobre las soluciones desplegadas a producción, conforme a los ANS de la SDP. **12)** Demostrar, durante la Transición Inicial y cada vez que la SDP lo requiera, la compatibilidad tecnológica de las soluciones, herramientas y prácticas propuestas con el ecosistema tecnológico de la entidad. **13)** Dar cumplimiento al Decreto 634 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, para lo cual deberá contar con el cincuenta por ciento (50%) de mujeres vinculadas en la totalidad del equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato. **14)** Dar cumplimiento a lo previsto en

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, durante la ejecución del contrato, mediante la adopción de medidas de prevención del abuso y acoso sexual, la promoción de la denuncia de las violencias basadas en género y el uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en todas las actividades, comunicaciones y productos que se desarrollen en el marco del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP-: 1) Facilitar al **CONTRATISTA** al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través del interventor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.

CUARTA. - PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL - SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2027. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS ($5.528.513.061) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con los precios pactados, de la siguiente manera:

- **Línea de Desarrollo de Proyectos (células de desarrollo) (Célula / mes):** Pago mensual por cada célula efectivamente activa, según la planeación de capacidad definida para cada vigencia, de acuerdo con el numeral 10 del Anexo Técnico.

  Un primer pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados por las células de desarrollo entre la fecha de su activación y el último día del mes correspondiente, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, como requisito para reconocer el valor correspondiente al período de servicio prestado, con cargo a la Línea de Desarrollo de Proyectos y conforme a las reglas de liquidación previstas en el numeral 10 del Anexo Técnico.

  Pagos mensuales: Se pagará mes vencido por los servicios efectivamente prestados por cada célula activa durante el período de facturación, dentro del plazo de ejecución contratado, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo a la Línea de Desarrollo de Proyectos.

  El valor a pagar al contratista se determinará con base en el número de células efectivamente activas, el período de prestación del servicio y el valor unitario de célula/mes ofertado para la vigencia correspondiente, de conformidad con la planeación de capacidad y las condiciones establecidas en el numeral 10 del Anexo Técnico.

  El reconocimiento del pago estará sujeto al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aplicables a esta línea y a las reglas de medición y afectación del pago expresamente previstas en el Anexo Técnico.

- **Línea de Soporte (equipo de staffing permanente) (Equipo / mes):** Pago mensual por el equipo de soporte activo, de acuerdo con el numeral 10 del Anexo Técnico.

  Un primer pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados entre la fecha de activación del equipo de soporte y el último día del mes correspondiente, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, como requisito para reconocer el valor correspondiente al período de servicio prestado, con cargo a la Línea de Soporte y conforme a las reglas de liquidación previstas en el numeral 10 del Anexo Técnico.

  Pagos mensuales: Se pagará mes vencido por los servicios efectivamente prestados por el equipo de soporte activo durante el período de facturación, dentro del plazo de ejecución contratado, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo a la Línea de Soporte.

  El valor a pagar al contratista se determinará con base en el período de prestación efectiva del servicio y el valor unitario de equipo/mes ofertado para la vigencia correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 10 del Anexo Técnico.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

El reconocimiento del pago estará sujeto al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aplicables a esta línea y a las reglas de medición y afectación del pago expresamente previstas en el Anexo Técnico.

- **Línea de Bolsa de Servicios (banco de horas) (Hora efectivamente consumida):** Pago mensual contra el consumo efectivo de horas, conforme al valor unitario ofertado, de acuerdo con el numeral 10 del Anexo Técnico.

  Un primer pago corresponderá a las horas efectivamente consumidas entre la fecha de inicio de la prestación de los servicios de esta línea y el último día del mes correspondiente, previa entrega del informe de actividades y del soporte de las horas ejecutadas, así como del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo a la Línea de Bolsa de Servicios.

  Pagos mensuales: Se pagará mes vencido por las horas efectivamente consumidas durante el período de facturación, dentro del plazo de ejecución contratado, previa entrega del informe de actividades y del soporte de las horas ejecutadas, así como del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo a la Línea de Bolsa de Servicios.

  El valor a pagar al contratista se determinará multiplicando las horas efectivamente consumidas y recibidas a satisfacción por el valor unitario ofertado que corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 10 del Anexo Técnico. No habrá lugar al reconocimiento de horas no ejecutadas.

  El reconocimiento del pago estará sujeto al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aplicables a esta línea y a las reglas de medición y afectación del pago expresamente previstas en el Anexo Técnico.

Documentos generales para pago: Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: **1)** Factura o documento equivalente, en pesos colombianos, a nombre del DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. 2**)** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. **3)** Informe de actividades mensual debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. 4) Carpeta de evidencias por cada una de las obligaciones dispuestas en los respectivos Sistemas de Información de la Entidad (Actas de entrega debidamente firmadas, Registros fotográficos y audiovisuales, Tres (3) cotizaciones por cada precio no previsto cuando aplique y el soporte de aprobación del supervisor). 5) Planilla de aportes a Seguridad Social.

NOTA 1: Las evidencias de cumplimiento que se presenten con el informe deben corresponder a las actividades efectivamente ejecutadas durante el plazo de dicho informe.

NOTA 2: El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 3: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOVENA. – EQUIPO DE TRABAJO: El equipo de trabajo aceptado por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-,** deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

interventor/supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil inicialmente presentado con la propuesta y en ningún caso podrá ser inferior a este. El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- efectúe para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencia futura No. 7 de 2027.

DÉCIMA-PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado.

DÉCIMA-SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA-TERCERA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato a suscribir no se requiere que para su seguimiento técnico, administrativo y financiero se contrate Interventoría externa, toda vez que el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, se realiza eficientemente a través de la Supervisión, la cual será ejercida por el (la) DIRECTOR(A) DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, dependencia que cuenta con el recurso humano idóneo y suficiente para adelantar la supervisión del contrato.

DÉCIMA-CUARTA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, para su posterior aprobación por el (la) Director(a) de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por el **20%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el **5%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **4) Calidad del bien.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **5) Responsabilidad civil extracontractual:** Por 400 s.m.m.l.v., constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DECIMA-QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.**

DECIMA-SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

DÉCIMA-SEPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

DÉCIMA-OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo.

DÉCIMA-NOVENA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Interventor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DISTRITO CAPITAL –SDP-libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA-SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato.

VIGÉSIMA-TERCERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**.

PARÁGRAFO: Previo al inicio de las actividades correspondientes, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, para su verificación y aprobación, las hojas de vida y los soportes de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, de acuerdo con los perfiles, requisitos y plazos establecidos en el Anexo Técnico.

VIGÉSIMA-CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA-QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera dé las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

VIGESIMA-SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA-SEPTIMA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

DISTRITO CAPITAL -SDP- en relación con su propuesta o la ejecución del contrato**. b)** Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA-OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA-NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: Natalia Ramírez Andrade – Subsecretaria de Gestión Institucional (E). RAMIREZ ANDRADE NATALIA Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA
Revisó: Juan Sebastián Gacharna Bello – Director de Contratación (E). GACHARNA BELLO JUAN SEBASTIAN Firmado digitalmente por GACHARNA BELLO JUAN SEBASTIAN
Proyectó: Carolina Moreno García - Contratista Dirección de Contratación

SDP-LP-003-2026

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nª69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311